



DILIGENCIA: Por la presente y a tenor de lo que dispone el Artículo 205.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a subsanar el error detectado en el perímetro de la zona de Concentración Parcelaria de OBRA (VILA DE CRUCES - PONTEVEDRA), que afecta a los Polígonos números 3 y 40 de Bases Definitivas, equivalentes al Polígono 4 del Acuerdo, todo ello como consecuencia de un defecto en el levantamiento topográfico de la zona. A raíz de la subsanación del citado error, se modifica el perímetro de los Polígonos 3 y 40 de Bases del modo que se representa en los mismos, así como la configuración de las líneas de replanteo números 30, 32-e, 32-e, 34, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59-e, 59-e, 60 y 64, pertenecientes al polígono 4 del Acuerdo; y de lo cual se deja constancia a los efectos oportunos.

PONTEVEDRA, a 15 de Diciembre de 1991
 EL JEFE DEL SERVICIO



		CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, GANDERÍA E MONTES Dirección Xeral de Estructuras e Desenvolvemento Rural		
TÉRMINO OU ZONA: OBRA - VILA DE CRUCES				
PROVINCIA PONTEVEDRA	ESCALA 1:1000	POLÍGONO 3	DATA XI-1991	REALIZADOR STEREOCARTO
OBSERVATIONS:				

